



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 73 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

20 FEB. 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, como Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, por Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, mediante el cual se determina su estructura orgánica y se establecen las funciones de las unidades orgánicas que lo conforman;

Que, dentro del marco normativo descrito en los párrafos anteriores, resulta necesario para hacer oportuna y eficiente la funcionalidad de las unidades orgánicas, delegar en éstas, determinadas funciones de los niveles jerárquicos superiores, sin que ello signifique autorizar funciones reservadas única y exclusivamente a las encomendadas a la Dirección ejecutiva;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás normas modificatorias establecen las pautas y parámetros legales que deben observar las entidades públicas en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; y, dentro de este marco, permite la delegación de ciertas facultades a través de resolución expresa del titular, con excepción de la nulidad de oficio, las prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas, apelaciones de procedimientos de selección y ampliaciones de plazo de obras, servicios y bienes ;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 063-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de febrero de 2017, se delegó en los Directores de las Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la facultad de aprobar expedientes de contratación, aprobación de bases administrativas, la conformación de comités de selección, suscripción de contratos y ejecución de los mismos con el fin de que puedan llevar a cabo los procedimientos de selección y ejecución que la Dirección Ejecutiva les encargue durante el ejercicio 2017;



Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es pertinente ampliar las facultades en los Directores de las Direcciones Zonales delegadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 063-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en los Directores de las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, durante el ejercicio 2017, las facultades de:

- a) Aprobar los Expedientes de Contratación para la adquisición de bienes y contratación de servicios de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada.
- b) Designar a los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la modificación en la composición de los mismos, para procedimientos de selección a su cargo, dentro de los parámetros establecido en el acápite precedente.
- c) Suscribir y modificar los contratos relativos a la adquisición de bienes y contratación de servicios en general, así como suscribir adendas de modificación de corresponder, derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada.
- d) Suscribir los contratos y adendas para la adquisición de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo 2.- Disponer que la delegación prevista por la presente Resolución es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en los casos que corresponda, más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

Artículo 3.- Disponer que los Directores Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que hagan uso de la delegación de facultades otorgadas mediante la presente resolución, deberán remitir copia de los contratos, bajo responsabilidad, a la Dirección Adjunta, dentro de los cinco (5) días de haber suscrito con el postor ganador.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los Directores de las Direcciones Zonales, y su publicación en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo